

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	28
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.389.512</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.493.748
	02	Del Gobierno Central		49.493.748
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		15.877.301
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.082.449
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.948.730
	010	Subsecretaría de Salud Pública		49.776
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		535.492
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.529
07		INGRESOS DE OPERACION		2.492.086
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		152.031
	99	Otros		152.031
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		<b>GASTOS</b>		<b>52.389.512</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.794.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.513.473
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.200.341
	01	Prestaciones Previsionales		2.664.849
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		10.922
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.538.622
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		115.305
	02	Prestaciones de Asistencia Social		535.492
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		535.492
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.714.343
	01	Al Sector Privado		3.893
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.893
	03	A Otras Entidades Públicas		14.710.450
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.710.450
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.746
	04	Mobiliario y Otros		146.746
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

#### Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 100
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.859
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 10.994
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 116

- N° de horas semanales 3.248

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.

b) Incluye la cantidad de \$ 818.595 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.049.312

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.466.331

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.176

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 54

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 302.762

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 113.154

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 467.170

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 35.998

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 65

- Miles de \$ 31.502

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 179.420